

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ENEL COLOMBIA S.A. ESP

CAPÍTULO PRIMERO ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE: Los accionistas de Enel Colombia SA ESP, aplicarán la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y el presente Reglamento Interno, cuando celebren las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad, con el fin de asegurar el desarrollo acertado, eficaz y transparente de estas reuniones y de reconocer, defender y garantizar los derechos de todos los accionistas.

Con este mismo propósito, la sociedad:

1. Reconoce y defiende los derechos de sus accionistas.
2. Suministra información relevante para las decisiones de sus Accionistas.
3. Convoca y desarrolla las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de forma que todos los accionistas puedan participar.
4. Trata equitativamente a todos sus accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICACIÓN: El presente Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas de Enel Colombia S.A. ESP fue adoptado por la Asamblea General de Accionistas como órgano colegiado, y es aplicable a este órgano y a los accionistas individualmente considerados cuando participen en ella. Cualquier otro tercero, directivo o empleado de Enel Colombia S.A. ESP que tuviere relación con la Asamblea General de Accionistas tiene la obligación de aceptar este reglamento, y de cumplirlo y hacerlo cumplir. La sociedad tomará las medidas necesarias para asegurar que estas personas cumplan con lo aquí establecido.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO.- CONDICIÓN DE ACCIONISTA DERECHOS: La calidad de accionista y los derechos que a éste se le confieren adicionales a los inherentes de su calidad, se regirán de acuerdo con las reglas previstas para ello en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO.- DEBERES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de Enel Colombia SA ESP, tendrán además de los deberes que le imponen la ley, los que se establecen en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: Los accionistas de Enel Colombia S.A. ESP se abstendrán de revelar aquella información que reciban de la Compañía que tenga el carácter de reservado o confidencial. Este deber no será aplicable en relación con cualquier información que se haya hecho pública.

CAPÍTULO TERCERO COMPOSICIÓN, CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

ARTÍCULO SEXTO.- COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Accionistas se halla compuesta por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o sus representantes o mandatarios debidamente acreditados, reunidos conforme a las prescripciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser: (i) ordinarias, (ii) extraordinarias, (iii) por derecho propio, (iv) de segunda convocatoria, (v) universales, y podrán tener el carácter de presenciales o no presenciales;

adicionalmente serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito se exprese el sentido del voto de todas las acciones ordinarias suscritas.

Su convocatoria, finalidades, mayorías, asuntos a tratar y en general las reglas de su funcionamiento se regirán de acuerdo con lo previsto en la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: La Asamblea General de Accionistas designará a un Presidente y a un Secretario de la reunión, con la mitad más una de las acciones suscritas en circulación.

ARTÍCULO NOVENO.- INFORMACIÓN ACERCA DEL DESARROLLO DE LA REUNIÓN: La sociedad podrá disponer de mecanismos electrónicos para que los accionistas ausentes se informen de lo que acontece en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES ADICIONALES: Los asuntos relacionados con las restricciones al derecho al voto, la vinculatoriedad de las decisiones de la Asamblea, las selecciones por el sistema de cuociente electoral, y la representación de los accionistas en la Asamblea General de Accionistas se regirán de acuerdo con lo previsto en la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y este Reglamento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- INSTRUCTIVO DE INTERVENCIONES: Las intervenciones de los accionistas en las sesiones de la Asamblea General de Accionistas se regirán por las siguientes reglas:

1. Los accionistas podrán intervenir una vez se haya concluido la exposición del tema correspondiente.
2. Todo accionista que quiera intervenir deberá inscribirse en la lista de intervenciones que llevará el Secretario de la Asamblea. Para ese fin el Secretario de la Asamblea preguntará a los accionistas si desean intervenir una vez que sea anunciado cada uno de los puntos del orden del día.
3. En el evento en que haya varios accionistas inscritos para intervenir, las intervenciones se realizarán en el orden cronológico en el cual se hayan recibido las inscripciones.
4. Las intervenciones deberán ceñirse al tema del orden del día respecto del cual se está haciendo la exposición.
5. Las intervenciones estarán limitadas a tres minutos, término que podrá ser ampliado por el Presidente de la Asamblea por el tiempo que éste considere necesario. La Administración de la Sociedad podrá dar respuesta a cada una de las intervenciones, de lo cual se dejará constancia en el acta de la Asamblea, los accionistas podrán realizar una réplica respecto de la respuesta de la Administración a la cual aplicará la regla prevista en el numeral 5 anterior. Así mismo, la Administración podrá responder a las réplicas si lo considera pertinente.
6. Las constancias que entreguen por escrito los accionistas, se incorporarán en el acta de reunión.

CAPÍTULO QUINTO

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las funciones de la Asamblea General de Accionistas, serán las previstas en la ley y en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO SEXTO
APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO: La aprobación del presente Reglamento será competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas de Enel Colombia S.A. ESP.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA: La Asamblea General de Accionistas de Enel Colombia S.A. ESP tendrá la competencia exclusiva para modificar o derogar el presente Reglamento para lo cual el tema se tratará en una reunión de la Asamblea. Cuando se opte por la modificación, se deberán exponer de manera detallada y previa las causas y el alcance de la modificación que se pretende incorporar.

La modificación del presente Reglamento requerirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de la Asamblea General de Accionistas, es decir, la mitad más una de las acciones suscritas en circulación.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- INTERPRETACIÓN: El presente Reglamento es complementario y supletorio a las disposiciones legales, Estatutos Sociales y Código de Buen Gobierno de Enel Colombia S.A. ESP en lo que hace referencia a cualquier tema que regula la Asamblea General de Accionistas, y que le sean aplicables a la sociedad.

Corresponde a la Junta Directiva de Enel Colombia S.A. ESP resolver las dudas o divergencias que se presenten en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por la sociedad.